

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 141

18 de Diciembre de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas

C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos,

Tierra y Vivienda

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud

Dr. Mario Fíad

Ministro de Desarrollo Humano

Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación

Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo

Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo

Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente

María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad

Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N°
234.339

Prof. Celina Valenzuela
- Directora -

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 84-LS.P.TvV.-

EXPTE. Nº 600-1748/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director Provincial de Recursos Hídricos, al Ingeniero Civil Guillermo Antonio SADIR, DNI Nº 13.121.231.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 85-LS.P.TvV.-

EXPTE. Nº 600-1749/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director de Transporte, al Señor Jorge Eduardo SKINNER, DNI Nº 13.889.941.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 86-LS.P.TvV.-

EXPTE. Nº 600-1751/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en comisión, al Ingeniero Civil Leopoldo Hugo MONTAÑO, DNI Nº 13.016.387.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 87-LS.P.TvV.-

EXPTE. Nº 600-1750/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, al Contador Público Nacional Cesar Hugo RIZZOTI, DNI Nº 13.284.229.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4319-E.-

EXPTE. Nº 246-127/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación de Personal de Servicios Generales en distintos Establecimientos Educativos dependientes de la Región IV; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde asignar a los Establecimientos solicitantes los cargos categoría 1-Escalafón General-Agrupamiento Servicios Generales-de acuerdo a la petición fundada en la imperiosa necesidad de cubrir los cargos de servicios generales;

Que, a fojas 12 a 14 obra copia de informe de reserva de 348 cargos vacantes en Expediente Nº 1050-1289-11, emitido por el Departamento de Costo y Presupuesto del Área de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Educación;

Que, de fojas 26 a 634, toma debida intervención la Dirección Provincial de Personal según lo previsto en el Decreto Nº 6824-G-06, Resolución Nº 1695-E-08, convocado a concurso por Resoluciones 104-DPP/12 emitiéndose Acta Nº 1 de Evaluación de Antecedentes a fojas 43 y 44 y Actas Nº 4 y 5 de Orden de Mérito Final de fojas 48 a 58, del cual surgen los ganadores del llamado a concurso para cubrir los cargos;

Que, a fojas 636 y 637, Fiscalía de Estado emite Dictamen Legal correspondiente, criterio compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo a fojas 643;

Que, a fojas 718 de los presentes obrados la Dirección Provincial de Presupuesto emite último informe de competencia;

Que, el presente caso, encuadra en la excepción prevista en el Artículo 2º Inciso d) del Decreto Acuerdo Nº 7137-H-06, ya que se trata de cobertura de cargos vacantes en Agrupamiento Servicios Generales-Portero;

Que, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2013, Ley 5.756, existe disponibilidad de los cargos reservados categoría 1 del Escalafón General en la Jurisdicción: F-Ministerio de Educación U. de O. F4; Secretaria de Gestión Educativa, Finalidad: 5-Cultura y Educación, Función: 5-Cultura y Educación sin discriminar;

Que, el artículo 14º inciso a) de la mencionada Ley faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a: Crear, modificar y suprimir-total o parcialmente partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en

la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas por la presente Ley”;

Que, el Artículo 14º inc. c), autoriza al Poder Ejecutivo a: “Modificar los cargos dentro de la planta de personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto y no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente...”;

Que, el artículo 16 inciso d) de la mencionada Ley faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a “Cubrir los Cargos y asignar adicionales creados por la presente Ley”;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Aceptase, las renunciaciones presentadas por cada uno de los agentes ganadores del concurso, en las escuelas y en el carácter que en cada caso se indican, a partir del presente decreto,...

ARTÍCULO 2º.-Modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5794, Ejercicio 2013, como se indica,...

ARTÍCULO 3º.-Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5756, Ejercicio 2013, como se indica,...

ARTÍCULO 4º.-Designase en el cargo Categoría 01 Planta Permanente-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General-Ley 3161/74 a los agentes que se indican a continuación, para prestar servicios en los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación que en cada caso se especifica, por las razones expuestas en el exordio...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO Nº 8311-H.-

EXPTE. Nº 500-406/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2015.-

VISTO:

Las Leyes Nº 4307, Nº 5861 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Leyes Nº 4.307 y Nº 5.861 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de la Administración Pública Provincial, sus Organismos Centralizados y Descentralizados, así como a disponer una amplia y adecuada reestructuración y racionalización de los recursos;

Que, previa consideración y evaluación de la situación financiera de la provincia, y en virtud de la factibilidad de disponer una nueva medida salarial a favor del personal de las Fuerzas de Seguridad; es decisión de esta Administración que la misma se haga efectiva, a partir del 1º de julio de 2015, con el alcance que se establece en los anexos del presente;

Que, como consecuencia de las medidas dispuestas, corresponde fijar la nueva escala salarial del personal de las fuerzas de seguridad; dependientes de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario;

Que, el inciso e) del Artículo 16 de la Ley Nº 5861-Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-faculta al Poder Ejecutivo a establecer a los fines y con el alcance del Artículo 26 de la Ley Nº 3.759/81, modificaciones en los componentes que integran la remuneración del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicios Penitenciario de Jujuy”;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébase, a partir del 1º de julio de 2015, como parte integrante de la política salarial del ejercicio vigente, la medida que surge de la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establecen en los Anexos I, II y III, respectivamente, del presente Decreto-Acuerdo.

ARTICULO 2º.-Déjase establecido que lo dispuesto en el presente será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivadas de los mismos, por las razones expuestas en el exordio, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Nº 3.759.

ARTICULO 3º.-Encomiéndense a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismos competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo y para toda cuestión relacionada a la materia.

ARTICULO 4º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.

ARTICULO 5º.-Facúltase al Ministerio de Hacienda a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en el presente.

ARTICULO 6º.-Previa toma razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese-en forma sintética, dese al Registro y Boletín Oficial, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8393-S.-

EXPTE. Nº 723-244/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2015-Ley Nº 5861, correspondiente a la U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias",...

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplidos los servicios prestados interinamente por la Dra. LIA RUTH SEGOVIA, CUIL 27-28534855-8, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional-Ley 4418, en la U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de julio de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8431-H.-
EXPTE. Nº 500-646/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otorgase el ADICIONAL POR MAYOR HORARIO del 33%, a los agentes RAUL RUBEN SAJAMA, CUIL Nº 20-16815986-3, Categoría 3 y PATRICIO RAUL MENDOZA, CUIL Nº 20-13889123-3, Categoría 18, ambos pertenecientes a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. C1 Ministerio de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8516-G.-
EXPTE. Nº 0428-1503/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015 (Ley Nº 5861), conforme,...

ARTICULO 2º.-Autorízase a la SECRETARIA DE PROTECCION A LA COMUNIDAD a efectuar la adquisición de bienes de capital que seguidamente se indican, conforme la excepción del Artículo 1º-in fine del Decreto-Acuerdo Nº 3789-H-01, y Artículos 54º, inc.3), apartado a del Decreto-Ley Nº 159-H/G-57, a tenor de lo expresado en el exordio: **ORDEN:** MOBILIARIO; **CANTIDAD:** 01; Mesa de Reunión, 1,80x90m; 5.-02; Silla tapizada tela; 30.-03; Escritorio 1,22m; 5.-04; Fichero, 2 cajones c/llave; 5.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8527-G.-
EXPTE. Nº 413-409/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por designados, con retroactividad al 08 de Agosto de 2013, en la planta de personal permanente de la U de O. 7-B DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Subayudante Escalafón Penitenciario, Personal Superior, a los siguientes ciudadanos: 01.-CARLOS ALBERTO BENASSO CUIL 20-32001013-7; 02.-MARCELO ALEJANDRO FARFAN CUIL Nº 20-32876898-5; 03.-GUILLERMO RAFAEL LEDEZMA CUIL 20-36836737-1; 04.-YANINA YESICA SANCHEZ CUIL 27-33690260-1.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8643-S.-
EXPTE. Nº 714-1043/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Reconócese al Dr. Sebastián Alejandro Aguiar Cau, CUIL 20-24399302-5, cargo profesional 24 hrs. Semanales Ley Nº 5498, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 1º de julio de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8691-E.-
EXPTE. Nº 1056-12012/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otorgase, a partir del 01 de enero de 2015, el 60% (sesenta por ciento) de Bonificación por Ubicación al personal docente del Colegio Secundario Nº 40 de la localidad de San Juan de Dios, Departamento San Pedro de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8707-S.-

EXPTE. Nº 714-1396/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5861, conforme,...

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. GABRIELA VERÓNICA GUANUCO, CUIL 27-25954877-8, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8709-S.-

EXPTE. Nº 0713-00290/2013 v Agdo. Nº 700-00075/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2015-Ley 5861, conforme,...

ARTICULO 2º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Vilma Silvana Cruz, CUIL 27-32960321-6, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-01 Centro Sanitario, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la señora Vilma Silvana Cruz, CUIL 27-32960321-6, al contrato de locación de servicio que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8769-S.-

EXPTE. Nº 727-132/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por autorizada y usufructuada la Licencia sin goce de Haberes, a favor de la Sra. ANTONIA MARTA RAMOS, CUIL 27-21322428-5, en el cargo categoría 18 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de Humahuaca, durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. ROMINA JEZABEL DEL CARMEN CARRANZA, CUIL 27-27454232-8, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de Humahuaca, durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8770-S.-

EXPTE. Nº 0716-01418/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por aceptada con retroactividad al 01 de septiembre de 2014, la renuncia presentada por el Dr. Fernando Agustín Vladislavic, CUIL 20-25377524-7, al reemplazo cumplido en el cargo categoría A-(j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418 de la unidad de organización R2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. Ana Macarena Fernández, CUIL 27-31798433-8, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418 de la unidad de organización R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad a partir del 05 de enero de 2015 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR



DECRETO N° 9396-G.-
EXpte. N° 0300-763/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION VIVIR JUJUY", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de dieciocho (18) Artículos, y corre agregado de fs.03 a 09 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 4090-S.-
EXpte. N° 726-293/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2015.-
EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la Contratación Directa, con la firma "GBA-Gran Buenos Aires Rayos X S.A.", para la adquisición de un (1) equipo de rayos x, por la suma de Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta con 00/100 (\$573.160,00), según presupuesto de fs.27, solicitado por el Hospital "Dr. Salvador Mazza", de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7633-S-15 y las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Adolfo Pereyra Rozas
 Ministro Interino-Ministerio de Salud de Jujuy

CONVOCATORIAS Y CONTRATOS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL "ANSTUR"**, convoca a los socios activos y en condiciones de votar a concurrir a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día treinta de Diciembre de corriente año a hs. 19 en su sede de calle Bahía Blanca 133 del B° Cnel. Arias, donde tratará el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1º) Lectura del acta anterior.- 2º) Aprobación de Memoria y Balance de los Ejercicios 2013 y 2014.- 3º) Renovación de la Comisión Directiva.- 4º) Llamado a dos socios activos presentes para refrendar el acta correspondiente.- San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2015.- Fdo. Celina Guerrero- Presidenta.-

18 DIC. LIQ. N° 122800 \$130.00.-

Escritura Número Siete. N° 7. Constitución de Lamara S.R.L. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año Dos mil quince, ante mí, Escribana Pública María Celeste Pérez, Titular del Registro número Noventa y uno, comparecen América Rosa Leona Alurralde, argentina, nacida el quince de Marzo del año mil novecientos setenta y cinco, D.N.I. N° 24.504.528, C.U.I.T. 27-24504528-5, soltera, de profesión Martillera Pública, domiciliada en calle Pedro del Portal N° 357 "Plata Alta", Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, Rafael Eusebio Huespe, argentino, nacido el dos de Mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, D.N.I. N° 23.946.128, C.U.I.T 20-23946128-0, casado en primeras nupcias con Malvina Cecilia Pedrazzani, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Doctor Vidal N° 1138, Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad y Martin Federico Siufi García, argentino, nacido el veintiséis de Febrero del año mil novecientos setenta y seis, D.N.I. N° 25.165.149, C.U.I.T. 20-25165149-4, casado en primeras nupcias con Amparo Guerra, de profesión Abogado, domiciliado en calle Belgrano N° 1169, de esta ciudad, a quienes identifico con su documento de conformidad al Artículo 306 inciso a) y copia certificada del mismo agregado al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente Escritura, doy fe.- Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **Primera** (I- Denominación y domicilio). La sociedad se denominará "**LAMARA S.R.L.**" y tendrá su domicilio legal y administrativo en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras. **Segunda** (II-Plazo) Tendrá un plazo de duración de treinta años (30) años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy. **Tercera** (III- Objeto social) La sociedad tendrá por objeto la construcción y venta de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal y/o en general, la construcción, compraventa, desarrollo de loteos y fraccionamientos de todo tipo de inmueble; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración, locación y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos, como así también la participación en fideicomisos. **Cuarta** (IV-Capital) El capital social se fija en la suma de pesos Seiscientos mil (\$600.000), dividido en seiscientos (600) cuotas de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: América Rosa Leona Alurralde, suscribe Doscientas (200) cuotas, que representan un capital de pesos Doscientos mil (\$200.000); Rafael Eusebio Huespe, suscribe Doscientas (200) cuotas, que representan un capital de pesos Doscientos mil (\$200.000); Martin Federico Siufi García, suscribe Doscientas (200) cuotas, que representan un capital de pesos Doscientos mil (\$200.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, o sea, la cantidad de Pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000) y

los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Asimismo los socios convienen que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. **Quinta** (V-Administración y representación legal). La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes administradores, socios o no que ejercerán tal función en forma conjunta o indistinta, designados por los socios, y podrán ser reelegidos; por tiempo indeterminado. 2- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al artículo 9 del decreto ley 5.965/63. 3- La elección y reelección se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo. **Sexta** (VI- Reuniones de socios. Resoluciones. Mayorías): Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda aplicarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el artículo 161 de la ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlos. **Séptima** (VII- Libre transmisibilidad de cuotas sociales): 1- Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad, siempre respetando el derecho de preferencia y conformidad de los demás socios o de la sociedad si esta adquiere las cuotas con utilidades o reservas disponibles o reduce su capital, para ejercer la preferencia de compra el socio o la sociedad deberán notificar su decisión al socio que se propone ceder en un plazo de 15 días desde que éste comunico a la gerencia el nombre del interesado y el precio. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y no ejercitada la preferencia. 2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **Octava** (VIII- Ejercicio social): El ejercicio social cierra el día treinta y uno de Mayo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. **Novena** (IX-Distribución de utilidades y pérdidas). Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. **Decima** (X- Fiscalización) Los socios tienen amplias facultades de contralor individual.- Pueden en consecuencia, examinar libros y papeles sociales, recabar al órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive designar a su costa y cargo auditores contables. **Undécima** (XI- Derechos y Obligaciones de los socios): Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. **Duodécima** (XII- Sucesores del fallecido) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, para incorporarse a la sociedad sus herederos los socios restantes deberán prestar conformidad si el heredero no la obtiene, se deberá reembolsar a los herederos el valor de las cuotas de que era titular el causante siguiendo el procedimiento de la cláusula séptima. **Decimotercera** (XIII- Disolución): La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del artículo 82 de la ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. **Decimocuarta** (XIV- Liquidación): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del/los administrador/es o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. **Decimoquinta** (XV- Balance final y el proyecto de distribución) Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. **Decimosexta** (XVI- Trámites de inscripción): Los firmantes autorizan a la Escribana María Celeste Pérez, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la facultan para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Bajo las dieciséis cláusulas que ante ceden dejan constituida la sociedad "LAMARA S.R.L." estableciendo la sede social de la sociedad en calle Ituzaingo N° 628, "PA", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2º, parte 2ª, de la ley 19.550. Designando al Socio Martin Federico Siufi García en el cargo de Gerente por el plazo de diez años, quien acepta expresamente por este mismo acto. Previa lectura



y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a América Rosa Leona Alurralde, Rafael Eusebio Huespe y Martín Federico Siuffi García. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí María Celeste Pérez. Concuera con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ocho, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para LAMARA S.R.L., expido este Primer Testimonio, en tres hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00177598, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. Nº 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 DIC. LIQ. Nº 122786 \$150,00.-

Escritura Número Ciento Siete. Nº 107. Acuerdo de Reconducción: Marquez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Julio del año Dos mil quince, ante mí, Escribano Público, Nicolás Granara, Titular del Registro Número Cincuenta y seis, comparecen Ricardo Marquez, argentino, L.E. Nº 7.379.372, C.U.I.T. 20-07379372-7, nacido el día doce de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, divorciado, Comerciante, domiciliado en Avenida Fascio Nº 650, de esta ciudad y Juan Manuel Marquez, argentino, D.N.I. Nº 26.793.235, C.U.I.L. 20-26793235-3, casado en primeras nupcias Silvina Cristina Sadir, nacido el día doce de Septiembre del año mil novecientos setenta y nueve, Arquitecto, domiciliado en calle Pedro del Portal Nº 840, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Ricardo Márquez y Juan Manuel Márquez, comparecen en su carácter de únicos socios de la razón social **"MARQUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** C.U.I.T. Nº 30-53137676-1, con domicilio en Avenida Exodo Nº 653, de esta ciudad en virtud de los siguientes instrumentos: a) Contrato Social, constituido por escritura numero doscientos cinco de fecha veintinueve de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el Escribano de esta Ciudad, don Carlos Bustamante Pérez, al folio setecientos treinta y uno del Protocolo de ese año del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia, bajo el numero seiscientos ochenta y cuatro a los folios ochenta y siete del Libro Décimo cuarto (XIV) del Registro de Escrituras Mercantiles, y bajo el numero ochocientos treinta y cuatro, folio trescientos setenta del Libro Tercero (III) del Registro Público de Comercio; b) Contrato de Prorroga, Incorporación de Socio y Aumento de Capital de lo que da cuenta la escritura numero doscientos treinta y dos de fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Vicente R. Molouy, al folio cuatrocientos cincuenta y uno como adscripto al Registro del Titular don Carlos Bustamante Pérez en ese entonces y a cargo interinamente del mismo por licencia de aquel, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia al folio trescientos setenta, bajo el Numero Ochocientos treinta y cuatro, del Libro Tercero (III) del Registro de escrituras Mercantiles; c) Contrato Privado de Prorroga, Designación de la Dirección y Administración de la Sociedad, suscripto con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia, con copia bajo el Numero Mil quinientos noventa y tres de orden a los folios treinta y cinco al treinta y ocho, Legajo Numero Vigésimo Quinto (XXV) del Registro de Escrituras Mercantiles; d) Contrato de Aumento de Capital, suscripto privadamente con fecha doce de marzo del año mil novecientos sesenta y cinco que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia con copia bajo el Numero Dos mil doscientos veintiséis de orden a los folios doscientos tres al doscientos cinco, y Legajo Numero Trigésimo (XXX) del Registro de Escrituras Mercantiles; e) Modificación de Contrato Social, otorgada por escritura numero un mil cuatrocientos setenta y cinco de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, autorizada por el Escribano de esta Ciudad, don Alfredo Luis Benitez al folio dos mil quinientos cincuenta y siete vuelto del Protocolo de ese año del Registro Numero Dos a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia, bajo el Numero Dos mil setecientos sesenta y ocho al folio setecientos cuarenta y ocho y Legajo numero Trigésimo cuarto (XXXIV) del Registro de Escrituras Mercantiles; f) Del Contrato de Aumento de Capital, Incorporación de Socio y Cesión de Cuotas suscripto privadamente con fecha veinte de agosto del año mil novecientos setenta y tres, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo el numero tres mil doscientos sesenta y cuatro de orden a los folios trescientos cuarenta y nueve al trescientos setenta y seis y Legajo Numero Trigésimo Octavo (XXXVIII) del Registro de Escrituras Mercantiles; g) Contrato de Cesión de cuota social de fecha doce de Julio de mil novecientos ochenta y tres, registrado en el Registro Público de Comercio bajo Asiento Numero Cuatro mil quinientos dieciocho al folio trescientos setenta y cuatro al trescientos setenta y seis, Tomo Segundo (II) del Legajo Cuadrágésimo Octavo (XLVIII) del Registro de Escrituras Mercantiles; h) Modificación del Contrato Social, de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento número cincuenta, al folio doscientos treinta y seis al doscientos treinta y ocho de S.R.L., del legajo de Escrituras Mercantiles, de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y siete; i) Contrato de Prorroga de Sociedad, Aumento de Capital y Fijación de Domicilio especial, otorgado por instrumento privado de fecha treinta de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia, bajo Asiento número cuarenta y uno, al Folio: Ciento quince al ciento diecisiete de S.R.L., del Legajo II, Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha treinta de

noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; j) Contrato de Prorroga de Sociedad otorgado por instrumento privado de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Asiento número setenta y dos, al folio doscientos ocho al doscientos nueve de S.R.L., Legajo II, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco y k) Prorroga de Contrato Social otorgada por instrumento privado de fecha tres de Agosto de dos mil cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Asiento número cincuenta y cuatro, al Folio doscientos sesenta y cinco al doscientos sesenta y nueve del Legajo VII, Tomo II, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha diecisiete de Noviembre de dos mil cuatro y l) Cesión de Acciones e Incorporación de Herederos, otorgada por instrumento privado de fecha veintidós de Febrero de dos mil seis, m) Cesión de Cuotas de Capital y Aumento de Capital Social de fecha veinticinco de Febrero del año dos mil diez ambos inscriptos en el Registro Público Asiento Nº 18, Folio 66/87 del Libro III de matrícula, Legajo XIII Tomo I de Marginales de Registral de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha veintuno de Abril del año dos mil diez, fotocopias de los cuales agrego al legajo de comprobantes como integrante de la presente Escritura resuelven por Unanimidad, la Reconducción de la Sociedad mencionada cuyo plazo de duración a expirado el día dos de agosto del año dos mil catorce, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Se deja constancia que la sociedad no se encuentra en estado de Liquidación.- Segunda: En este acto se resuelve prorrogar el plazo de duración en veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Quedando en vigencia todos y cada uno de los demás términos del Contrato Social.- Tercero: Que expresamente asumen toda responsabilidad social que pudiere corresponder por el periodo que queda comprendido desde el día dos de Agosto del año dos mil catorce al día de la fecha y hasta que se proceda a la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Apoderamiento: Facultan al Escribano autorizante para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio con facultades de: Nombrar autorizados, presentar escritos y documentación, efectuar desgloses, contestar vistas que se confieran en lo relativo a las cláusulas del contrato, firmando las escrituras aclaratorias, rectificatorias, y complementaria que fueran menester y realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la referida inscripción, asimismo aceptar modificaciones que se indiquen.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí, Escribano que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Ricardo MARQUEZ y Juan Manuel MARQUEZ. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí Nicolás Granara. Concuera con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y uno, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para "Márquez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este Primer Testimonio, en tres hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00178100, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. Nº 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 DIC. LIQ. Nº 122787 \$120,00.-

Escritura Número Trescientos Seis. Nº 306. Acta de Manifestación. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Agosto del año Dos mil quince, ante mí, María Celeste Pérez, Escribana Pública, Adscripta al Registro Número Cincuenta y seis, comparecen América Rosa Leona Alurralde, argentina, nacida el quince de Marzo del año mil novecientos setenta y cinco, D.N.I. Nº 24.504.528, C.U.I.T. 27-24504528-5, soltera, de profesión Martillera Pública, domiciliada en calle Pedro del Portal Nº 357 "Plata Alta", Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, Rafael Eusebio Huespe, argentino, nacido el dos de Mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, D.N.I. Nº 23.946.128, C.U.I.T. 20-23946128-0, casado en primeras nupcias con Malvina Cecilia Pedrazzani, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Doctor Vidal Nº 1138, Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad y Martín Federico Siuffi García, argentino, nacido el veintiséis de Febrero del año mil novecientos setenta y seis, D.N.I. Nº 25.165.149, C.U.I.T. 20-25165149-4, casado en primeras nupcias con Amparo Guerra, de profesión Abogado, domiciliado en calle Belgrano Nº 1169, de esta ciudad, a quienes identifico con su documento de conformidad al Artículo 306 inciso a) y copia certificada del mismo agrego al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente Escritura, doy fe.- Y dicen que vienen por este acto a realizar la siguiente manifestación: Que comparecen en su carácter de Socios de la razón Social **"LAMARA S.R.L."**. Que declaran bajo juramento que la firma antes mencionada tiene su Sede Social en calle Ituzaingo Nº 628, "PA", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy Barrio Belgrano, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad. Que la casilla de correo es lamarajujuy@gmail.com. Asimismo manifiestan que no se encuentran alcanzados o incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246 - Resolución 11/2011.- Sin más nada que manifestar.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a América Rosa Leona Alurralde, Rafael Eusebio Huespe y Martín Federico Siuffi García. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí María Celeste Pérez. Concuera con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doce, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para América Rosa Leona Alurralde, Rafael Eusebio Huespe y Martín Federico Siuffi García, expido este Primer Testimonio, en una hoja de Actuación Notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT.



NOT. Nº A 00179213, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. Nº 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 DIC. LIQ. Nº 122786 \$100,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 9 días del mes de diciembre de 2015, entre el Sr. Federico Velo, 36 años, casado, argentino, abogado, con domicilio en Ruta 2, km 6, lote 1398 s/n, Los Claros de la ciudad de San Salvador de Jujuy, DNI 27.110.255, y el Sr. Martín Daniel Hernández, 35 años, casado, argentino, abogado, con domicilio en Pje. Ernesto Claros Nº 36 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, DNI 27.727.390, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Artículo Primero: Bajo la denominación de "MYH SERVICIOS SRL" queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. Artículo Segundo: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle General Paz Nº 376, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios. Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de 30 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada en Asamblea de socios. Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto a través de la explotación de maquinas viales, agrarias y/o camiones, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a todo lo relacionado a obras de carácter civil, industrial, rural y minero, servicios vinculados al agro, desmontes. Como así también a la proveeduría en general que se requieran para estas actividades. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) dividido en cien (100) cuotas de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integraran en partes iguales.- En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado.- Dicho capital se integrará en los siguientes términos: 100% en efectivo, el 14,2% que corresponde a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) que será integrado por el socio Federico Velo, aportándose en éste acto y el 35,8% restante, también en efectivo, dentro de los veinticuatro meses de la fecha de éste contrato; por su parte el socio Martín Daniel Hernández integrará el 14,2% que corresponde a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) en éste acto y el 35,8% restante, también en efectivo, dentro de los veinticuatro meses de la fecha de éste contrato; todo esto lo integran a nombre de la sociedad.- Artículo Sexto: Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo Nº 152 de la Ley Nº 19.550, estableciéndose a su vez que en igualdad de precios y condiciones de pago, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito al otro socio quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Artículo Séptimo: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. Artículo Octavo: La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, señores Federico Velo y/o Martín Daniel Hernández, quienes revisten el carácter de Gerentes como condición expresa de la constitución societaria. Los Gerentes designados constituyen domicilio en los reales arriba mencionados. Artículo Noveno: Los Gerentes pueden actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles, ya sea de terceros o en subastas, publicas o privadas; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula el Artículo Cuarto del presente contrato.-El uso de la firma social para actos de disposición y toma de créditos será de ambos socios en ejercicio conjunto de la Gerencia. Artículo Décimo: Los socios pueden mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la sociedad, deberán realizarse en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. En todos los casos, el gerente que así se designare a todo los fines de sus gestiones. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el art. 60 de la ley general de sociedades. Artículo Décimo Primero: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores. Artículo Décimo Segundo: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de la ley general de sociedades y con las mayorías allí determinadas. Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco (5) por ciento hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán

las pérdidas, de acuerdo a los porcentajes detallados en el artículo quinto del presente.- Artículo Décimo Cuarto: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. Artículo Décimo Quinto: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Artículo Décimo Sexto: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. Artículo Décimo Séptimo: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en el artículo décimo cuarto de este contrato. Artículo Décimo Octavo: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. Artículo Décimo Noveno: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. Artículo Vigésimo: Se faculta expresamente al Dr. Martín Daniel Hernández a realizar todos y cada uno de los trámites tendientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. ACT. NOT. Nº B 00195433, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. Nº 7, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 DIC. LIQ. Nº 122823 \$150,00.-

Declaración Jurada Los que suscriben Martín Daniel Hernández, DNI 27.727.390, con domicilio en Pje. Ernesto Claros Nº 36 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, declara bajo juramento que NO se encuentra afiliado a ningún partido ni organización política, tanto de carácter local, provincial y/o distrital. Si con motivo de la acción de verificaciones posterior, se advirtiera la falsedad de lo declarado bajo juramento, el suscripto asume la responsabilidad civil y/o penal que pudiera corresponderle, de acuerdo al marco legal y normativo vigente.- Asimismo el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en General Paz Nº 376 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy 30 de noviembre de 2015.- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. Nº 7, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 DIC. LIQ. Nº 122823 \$100,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.-(LEY Nº 25246 y Modif.- Resol. UIF-488/13-DISP. DN Nº 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr/Sra (1)...(2) Martín Daniel Hernández por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el Motivo...Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo (3) DNI Nº 27727390. País y Autoridad de Emisión: Argentina.-Carácter invocado (4)...CUIT/CUIL/CDI (1) Nº 20-27727390-0-Lugar y fecha S.S. de Jujuy, 9/12/15.- ACT. NOT. Nº B 00195435, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. Nº 7, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 DIC. LIQ. Nº 122823 \$100,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta políticamente.-(LEY Nº 25246 y Modif.- Resol. UIF-488/13-DISP. DN Nº 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr/ (1), (2) Federico Velo por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.-En caso afirmativo indicar detalladamente el Motivo...-Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo(3) DNI Nº 27110255 País y Autoridad de Emisión: Argentina, carácter invocado (4) CUIT / CUIL / CDI (1) Nº 20 -27110255-1 Lugar y fecha S.S. DE JUJUY-09/12/15.- ACT. NOT. Nº B 00197298, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. Nº 7, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 10 de la Ley 19550.-



San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
18 DIC. LIQ. Nº 122823 \$100,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial-M.P. Nº 50
Judicial Con Base: \$264.527,69.- Un Inmueble Ubicado En Calle Joaquín V. González Nº 1.178-Bº Azopardo-San Pedro-Constuido y Ocupado.- El día 18 del mes de Diciembre del año 2.015, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte Nº 796 esq. Río de la Plata-Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. R. Sebastián Cabana-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el **Expte. Nº B-258.205/11**, caratulado: "Ejecutivo-Embargo Preventivo: Delgado, Juan Carlos y Rojas, Héctor C. c/ Patagua, María Rosa", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro mil Quinientos Veintisiete con sesenta y nueve centavos (\$264.527,69), el inmueble embargado en autos de propiedad de la demandada e individualizado como: Matrícula A-21592, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 163, Parcela 14, Padrón A-30548, ubicado en calle Joaquín V. González Nº 1.178 del Barrio Azopardo-San Pedro, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Mide: 8,00 metros de frente y contrafrente por 20,00 metros de fondo haciendo una Superficie según planos de 160,00 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por la demandada y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Cert. Hip. fecha 08-03-10.- Asiento 2: Hipoteca en 1º Grado: registrada fecha 15-04-10. Cancelada en fecha 26-04-11.- Asiento 3: Cert. Hip. fecha 23-03-11.-Asiento 4: Hipoteca en 1º Grado: Acr.: Francisco Fontanet y Nélida Haydee Gaido-Ddor.: María Rosa Patagua, E.P. Nº 92 fecha 24-03-11, Insc. Prov.: 26-04-11.- Asiento 5: Ref.As. 4, Inscriptión Definitiva: 04-05-11.- Asiento 6: Cert. Hip. fecha 14-07-11.- Asiento 7: Embargo Preventivo: por oficio fecha 16-08-11-Juzg. 1º Inst. C. y C. Nº 4-Stría. Nº 8, Expte. Nº B-258205/11: Ejecutivo-Embargo Preventivo: Delgado, Juan Carlos y Rojas, Héctor Alejandro c/ Patagua, María Rosa", registrada: 18-08-11.- Asiento 8: Hipoteca en 2º grado: Acr.: Francisco Fontanet y Nélida Haydee Gaido-Ddor.: María Rosa Patagua, E.P. Nº 220 fecha 15-07-11, Insc. Prov.: 16-10-11.- Asiento 9: Embargo: por oficio fecha 10-04-12-Juzg. 1º Inst. C. y C. Nº 3-Stría. Nº 5, Expte. Nº B-238489/10: Ejecutivo: Ortiz, Carlos Rubén c/ Patagua, María Rosa", registrada: 02-05-12.- Asiento 10: Embargo Definitivo: por oficio fecha 05-10-12, registrada: 24-10-12.- Asiento 11: Embargo Preventivo: por oficio fecha 11-09-12-Juzg. 1º Inst. C. y C. Nº 7-Stría. Nº 13, Expte. Nº B-279977/12: Ejecución Hipotecaria: Fontanet, Francisco-Gaido, Nélida Haydee c/ Patagua, María Rosa", registrada: 13-12-12.- Asiento 12: Embargo: por oficio fecha 17-09-12-Juzg. 1º Inst. C. y C. Nº 7-Stría. Nº 14, Expte. Nº B-279934/12: Ejecución Hipotecaria: Francisco Fontanet-Nélida Haydee Gaido c/María Rosa Patagua", registrada: 13-12-12.- Asiento 13: Embargo Preventivo: por oficio fecha 05-03-13-Stría. Nº 4, Expte. Nº B-289682/13: Ejecutivo: Soraine, María Teresa c/ Patagua, María Rosa", Insc. Prov.: 19-03-13.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2015.- Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.-
14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122762 \$135,00.-

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial-M.P. Nº 50
Judicial Con Base: \$28.444.- La Nuda Propiedad del Inmueble Ubicado En Calle Pachi Gorriti Nº 1.709-Bº San Pedro-Constuido y Ocupado.- El día 18 del mes de Diciembre del año 2.015, a horas 17:10, en calle Ejército del Norte Nº 796 esq. Río de la Plata-Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Ricardo R. Chazarreta-Vocal y Presidente de Trámite del Tribunal del Trabajo-Sala I-Vocalía 2, en el **Expte. Nº B-232.939/10**, caratulado: "Despido: Cachizumba, Raquel Adriana c/ Lizarazo, Cristian Eduardo y Pastelería Junior", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de Pesos Veintiocho mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro (\$28.444), la Nuda Propiedad que le corresponde al señor Cristian Eduardo Lizarazu-D.N.I. Nº 28.997.945 sobre el inmueble embargado en autos e individualizado como: Unidad Funcional 01, Padrón A-32269/01 hoy A-85.620, fracción que se individualiza como Lote 21, Manzana 86, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 55, Parcela 01, Dominio en Matrícula A-44.147, Planta Baja, ubicado en calle Pachi Gorriti Nº 1.709 del Barrio San Pedro, Departamento Manuel Belgrano-Ciudad Capital, Provincia de Jujuy.- Tiene las siguientes medidas: Superficies Propias: Cubierta: 86,46m2.; Descubierta: 4,89m2.; Total Unidad Funcional: 91,35m2.- Total Superficies Comunes: 39,06m2.- Sus límites pueden ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por el demandado y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Reserva de Usufructo: a favor de Fidela Zerde de Lizarazo y Pedro Lizarazo, Inscriptión Definitiva: 26/06/1997.- ASIENTO 2: EMBARGO: por oficio fecha 14-08-2009-Trib. Trabajo-Sala I-Jujuy, Expte. Nº B-213033/09: Cautelar de Embargo Preventivo: Ricardo Enrique Guanuco c/ Cristian Eduardo Lizarazo", registrada: 26-08-2009.- ASIENTO 3: EMBARGO: por oficio fecha 25-10-2011-Trib. Trabajo-Sala I-Jujuy, Expte. Nº B-230251/10: Aseguramiento de Bienes: Cachizumba, Raquel Adriana c/ Lizarazo, Cristian Eduardo", registrada: 11-11-2011.- ASIENTO 4: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio fecha 08-03-2012- Juzg. 1º Inst. C. y C. Nº 1-Stría. Nº 3, Expte. Nº B-268001/12: Prepara Vía Ejecutiva: Tapia, Hilario Alfonso c/ Tolaba, Ángel", Insc. Provisoria: 22-03-2012.- ASIENTO 5: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 4-Inscriptión Definitiva por oficio fecha 05-07-2012, registrada: 29-08-2012.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas

llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2015.- Dra. Viviana Ruiz Babicz-Prosecretaria.-
14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122763 \$135,00.-

DARDO ROBERT ROJAS

MART. PUB. JUD.

Rematará: con base de \$76.116.- Un Inmueble ubicado en calle El Cedro Nº 64 del Loteo Perovic de Alto Comedero de esta Ciudad Capital.- Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6 en el **Expte. Nº C-46098/2.015**, Caratulado "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. B-209.865/09: Sumario por División de Condominio: Tolaba Calisto c/ Guare Dionicia". Comunica por 3 veces en 5 días, que el M.P.J. Dardo Robert Rojas M. P. Nº 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%), con la base de la Valuación Fiscal (de fs.101) de \$76.166 del inmueble, con todo lo construido, plantado, clavado y demás adherido al suelo, que se individualiza como: Circ. 5 Sec. 2, Manzana 92, Parcela 6, Padrón A-78.231, Matrícula A-53362. Ubicado en calle El Cedro Nº 64 del Loteo Perovic de Alto Comedero de esta Ciudad Capital Dto. Dr. Manuel Belgrano San Salvador de Jujuy. Sup. Según Plano mide 250 m.2.- Medidas y límites: Fte. N. Mide 10 m. y limita con calle El Cedro; C/Fte. S. Mide 10 m. y limita con Parcela 18; Cdo E. mide 25 m. y limita con Parcela 7; Cdo. O. Mide 25 m. y limita con Parcela 5.-El título de propiedad se encuentra a disposición a fs. 83/85. El inmueble de referencia registra el siguiente gravamen. As. 3: Embargo Preventivo.- S/parte Indiv., por oficio de fecha 26/02/2.013- Jzdo. 1º Inst. C. y C. Nº 3 Sec. Nº 6-Jujuy Expte. B-288671/13.- Carat. "Cautelar Aseguramiento de Bienes...Roberto Luis Pedicone c/ Dionicia Guare" pres. Nº 2569, el 06/3/2.013-Insc. Provisoria:13/3/2.013-omit. Parc-dif. Padrón.- amq.- As- 4: Ref. As. 3- Inscriptión Definitiva.- Por oficio de fecha 25/4/2.013- Presentación Nº 5599 el 29/4/2.013- registrada el 13/5/2.013.-ig.- el Inmueble adeuda: Impuesto Inmobiliario: Al 08/7/2.015 la Suma de \$431,50 a fs. 89; Renta Municipal: A Julio del 2.015 presenta una deuda de \$2.617,64 a fs. 95; EJESA: Al 27/7/15 a fs. 122 no registra factura pendiente de pago.- Agua de Los Andes S.A.: A fs. 125, informa que registra deudas al 20/7/2.015 de \$104,72.- Gas Nor S.A.: Recibe pedido de informe de deuda el 06/7/15 a fs. 93 no recepcionándose hasta la fecha informe alguno.- Dicho Inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Dionicia Guare, D.N.I. Nº 16.2089.805 y su Hijo, Luis Victor Gutiérrez D.N.I. Nº 33.648.300 quien lo hacen en carácter de Propietaria y que no existen otros ocupantes-según acta de Estado de Ocupación de fs.119. Gravámenes, se cancelan con lo producido de la Subasta, deudas a cargo del comprador. No existen restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Consultas en Secretaria; al Martillero, en horario comercial por línea directa al Cel. 155824074 en el domicilio del Remate desde una hora antes de la Subasta. En el acto de la misma, seña hasta el 30% más la comisión del Martillero, 5%, el saldo a la aprobación y solicitud del Juzgado. **La Subasta se efectuará el Día Martes 22 de Diciembre del 2.015, a horas 17:30** en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esq. Dr. Aráoz del Bº C. de Nieva de esta ciudad; no se suspenderá por mas que el día sea decretado feriado o inhábil.- Edictos en un diario local, y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2015.-
16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122802 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber que en el **Expte. B-108233/03**, caratulado: Ordinario por Formación de Título. Prescripción Adquisitiva de Inmuebles...Carlos Alberto Bami c/ Anibal Roberto Helguera Graz - radicado Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II- Vocalía 5, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2015. Visto...Considerando...Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda de formación de título por prescripción adquisitiva de dominio deducida por Carlos Alberto Bami en contra de los herederos de Anibal Roberto Helguera Graz y/o de quienes se consideren con derecho sobre la parcela que se disgrega del inmueble individualizado como Padrón A-21.766, Circunscripción 5, Sección 4, Lote 204, Fracción 4-d, con una superficie de 1 Ha. con 8.406,35 metros cuadrados, ubicada en Los Molinos, Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; conforme Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles el 18/09/2003 bajo el Nº 03474. II. Fijar el día 20 de julio de 1985 como la fecha en que el actor adquirió el derecho real de dominio sobre dicho inmueble, por el cumplimiento del plazo de prescripción. III. Imponer las costas del juicio por el orden causado. IV. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Jorge Antonio Noceti y María Rosario Noceti, en las sumas de \$8.333 y \$16.667, respectivamente; y para la Perito Asistente Social, Lic. Carmen Argote, \$1.250. En caso de mora, dichos importes deberán abonarse con los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que cobra el Banco de la Nación Argentina, a partir de la presente y hasta su efectivo pago; con más el I.V.A. si correspondiere. V. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los Artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. VI. Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del actor a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a Carlos Alberto Bami. VII. Notificar, agregar copia, protocolizar, etc. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo. Ante mí: Raúl Alberto Cantero, Prosecretario. Se deja constancia que la Dra. Noemi Demattei de Alcoa no suscribe la presente por encontrarse gozando del beneficio jubilatorio (L.A. Nº 11,º 127, Nº 71 del S.T.J.).- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local, que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un periodo de cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre de 2015.-

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122755 \$210,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº B-263.070/11**: caratulado "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Daniel Ignacio Castillo Canchi, se hace saber al demandado Castillo Canchi, Daniel Ignacio, la siguiente sentencia: San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2015.-Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Laureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. Castillo Canchi Daniel Ignacio, por constituido domicilio legal y parte, a merito de las facultades conferidas por el Artículo 196 del C.P.C.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Credinea S.A. en contra de Castillo Canchi, Daniel Ignacio, hasta hacerse el acreedor integro del pago del



capital reclamado, ósea la suma de PESOS: DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 76/100 (\$ 2.278,76) con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer, en la suma de \$2000.-, los que solo en caso de mora devengaran intereses conforme tasa activa, con mas IVA si correspondiere.-IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.)- IV.- Practicar la planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.-V.-Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramito la presente causa.-VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cedula, al demandado mediante edictos, y en la persona del Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y a C.A.P.S.A.P., etc.-Fdo.-Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación".-Publiquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 C.P.C.) por tres veces en el termino de CINCO DIAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2015.-

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122661 \$210,00.-

Dr. Juan Carlos Correa Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº A-53729/12**; caratulado "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Ricardo Daniel Sanchez Nieva procede a notificar al Sr. Ricardo Daniel Sanchez Nieva, DNI. 32.484.944, de la providencia que a continuación se transcribe "San Pedro de Jujuy 21 de Abril de 2015.- I.- Atento a lo peticionado en el escrito que antecede y conforme notificación a través de edictos agregados en autos declárese la rebeldía del demandado a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 195 C.P.C.).- II.- En consecuencia, designase Defensor del Sr. Ricardo Daniel Sanchez Nieva. Al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que turno corresponda (Art. 196 C.P.C.)-Hágase saber que los edictos de notificación se encuentran a su disposición por Mesa de Entrada de la Secretaria.- III.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.-San Pedro de Jujuy, 21 de Abril de 2015.-

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122662 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia En lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-269769/12** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Massaccesi, Sergio Cayetano" hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2015. Autos Y Vistos, Resulta:....Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar delante la presente ejecución seguida por Credinea S.A. en contra del Sr. Sergio Cayetano Massaccesi, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON DIEZ CVOS. (\$3.184,10.-) con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del Código Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer en la suma de PESOS DOS MIL (\$2000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada Nº 179/14 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la República Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (LA 54, Fº 673/678 Nº 235), en Expte. Nº 7096/09. CARATULADO: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido, incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi y otro), con más IVA si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de la Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días ,bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.- V.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.)-VI.- Agregar copia en autos, hacer saber etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon Ante Mi: Dra. Silvina Rodriguez Álvarez, Prosecretaria.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el termino de cinco días.-Secretaria Nº 2, Dra. Silvina Rodriguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2015

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122663 \$210,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-176392/07**, caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Credimas S.A. c/ Maidana, Marcelo Fabián", hace saber al Sr. Maidana, Marcelo Fabián, que se ha dictado el siguiente Provedo: San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del 2.015.- Atento a las constancias de autos y lo manifestado y solicitado por la Dra. Lucia Di Pasquo, en el escrito que antecede, notifíquese al demandado SR. Marcelo Fabián Maidana, las partes pertinentes del proveído de fs. 68, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Pcia.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dr. G. Marcelo Ibarra-Secretario Habilitado.- PROVEÍDO DE FS. 68: San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto del 2.015.- Advirtiéndose que no se libro mandamiento de pago y atento a las constancias de autos, a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Marcelo Fabián Maidana, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.033,94) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE (\$517,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...Asimismo citase de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-... Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de

considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez- Ante mi: Dr. G. Marcelo Ibarra- Secretario- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del 2.015.-

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122731 \$210,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº B-264775/11**, caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Alcoba Mónica se procede a notificar por este medio a la Sra. Alcoba Mónica el siguiente Provedo: San Salvador de Jujuy 29 de diciembre del 2.011.- 1.- Por presentado al Dr. Jose Vera Lambrisca, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Alcoba Mónica mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE C/38/100 CTVS (\$569,38) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/69/100 CTVS (\$284,69) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trabése embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.)- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Publíquese el presente edicto en Boletín Oficial y en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre de 2015.-

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122732 \$210,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPT. Nº B-199295/08** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Romero Ariel Leonardo, hace saber al Sr. Romero Ariel Leonardo, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de mayo del 2.009.- Por presentado el Dr. Alfredo Juan Pablo Román Carnielli, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito de la copia juramentada de poder general que rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo a la demandada Romero Ariel Leonardo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$5.906,90) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$2.953), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores prendarios o juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición y que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.)- Notifíquese por edictos. Fdo Dr. Marisa E Rondon- Juez-Ante Mi: Proc Marta J. Berraz De Osuna-Secretaria.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2015.

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122733 \$210,00.-

Centro Judicial San Pedro de Jujuy, Cámara Civil y Comercial-Sala IV-Vocalia 11: Dra. Graciela Alejandra Silva, en el **Expte. Nº 48011/11** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Dominio-Simon Carmelo Farfan y Vicenta Esther Tolaba c/ Banco de la Provincia de Jujuy"procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2015.- I. Atento el informe que antecede y según las constancias de autos, téngase por notificada la resolución de fs. 42 en los términos del art. 531 del C.P.C.- Asimismo y conforme lo peticionado, téngase por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón F-44, Circ. 1, Secc. 1, Parc. 26, Matricula F-3993, ubicado en Avda. Domínguez s/n, Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Jujuy, debiendo publicarse por edictos por tres veces durante cinco días en diario de difusión provincial y Boletín Oficial (art. 162 C.P.C.)- II.- De lo solicitado por el Dr. Ernesto Viltte en fs. 282, se proveerá cumplido lo procedente.- III. Notifíquese.-Fdo.: Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Trámite Habilitada-Ante mi: Escribano Guillermo Gimenez Otero-Prosecretario.-Se faculta para correr con su diligenciamiento al Dr. Ernesto Viltte y/o a la persona que el mismo designe.- Publíquese por



tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.-

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122757 \$210.00.-

El Dr. Hugo Moisés Herrera, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº A-27328/05**, caratulado: Divorcio Vincular: Dominga Corimayo c/ Mario Alcoba", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 06 de marzo de 2015.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando: Resuelvo: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges Mario Alcoba (DNI Nº 17.220.288) y Dominga Corimayo (DNI Nº 18.617.878), matrimonio celebrado el día 06 de abril de 1989 en San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, acta 10.740, folio 33, tomo 44, de los libros de esa oficina, con fundamento en la causal prevista en el art. 214, inc. 2º, del Código Civil Argentino. II.- Decretar la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el art. 1306 del Código Civil Argentino. III.- Una vez firme la presente, oficiar a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Jujuy, a sus efectos.- IV.- Conceder el beneficio de justicia gratuita en forma definitiva. V.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. Fdo: Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez- Ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y un diario local tres veces en cinco días. Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, San Pedro de Jujuy, 02 de diciembre de 2015.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122756 \$210.00.-

Dakar 2016.-El Rally Dakar es una competencia de Rally Cross-Country, reglamentado por el Código Deportivo Internacional, que se disputa anualmente en el mes de Enero. La Organización Dakar Argentina S.A. informa que el documento de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas centrales de la Dirección de Calidad Ambiental de la provincia de Jujuy, sito en calle Parroco Marshke 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El EIA identifica, caracteriza y cuantifica los impactos ambientales positivos y negativos que el proyecto podrá ocasionar en su área de intervención y establece las medidas de mitigación de los impactos negativos contenidos en un Plan de Gestión Ambiental. Fdo.: Juan José Alberione-Ingeniero Mecánico M.P. 2836, especialista en Ingeniería Ambiental Consultor Ambiental Nº 164.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122800 \$315.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11 en el **Expte. Nº C-018945/14**, caratulado: Ejecutivo "Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Segarra Cristian Alejandro"; hace saber por este medio al Sr. Cristian Alejandro Segarra que en los autos e referencia se ha dictado el siguiente decreto y sentencia: "Decreto de fs. 51: San Salvador de Jujuy, 27 de julio de 2015.- Proveyendo al escrito de fs.49: Téngase por presentada la Dra. Miriam Mabel Zeballos Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. Cristian Alejandro Segarra, en los términos del Art. 196 del C.P.C.- Téngase presente lo manifestado por la Defensora dándosele la debida participación en autos en tal carácter.- Asimismo, agréguese en autos el oficio recepcionado que adjunta.- Proveyendo el escrito que antecede: Queden los autos en estado de dictar sentencia.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. María Susana Zarif-Secretaria.-Sentencia de fs. 53/54: San Salvador de Jujuy, 27 de julio de 2015.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Castillo S.A.C.I.F.I.A. en contra de Cristian Alejandro Segarra, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$3.360) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Ekel Meyer, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326, Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez. Ante mí: Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 05 Agosto de 2015.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122664 \$210.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-013713/13**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Tejerina Verónica Gabriela", hace saber a la Sra. Tejerina Verónica Gabriela el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre del 2.013.- Por presentado el Dr. Martín Meyer, como apoderado de CARSA S.A. atento a copia de poder juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de pago ejecución y embargo al demandado Sr. Tejerina Verónica Gabriela en el domicilio denunciado por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 39/100 (\$9.610,39.-) en concepto de capital, más la de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 11/100 (\$2883,11.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de ley.- En el mismo acto requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre

y domicilio del o los acreedores prendarios o juez embargante. Asimismo, cíteselo de REMATE, para que dentro de los cinco días de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Beatriz J. Gutiérrez- Juez- ante mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2015.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122665 \$210.00.-

Dr. Juan Carlos Correa Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-006153/14** caratulado "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Mario Luis Alcoba, procede a notificar al Sr. Mario Luis Alcoba, con domicilio desconocido, de la siguiente resolución "San Pedro de Jujuy 24 de Junio de 2015.- I.- Atento a lo peticionado en el escrito que antecede y conforme notificación a través de edictos agregados en autos declárese la rebeldía del demandado a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 195 C.P.C.).- II.- En consecuencia, designase Defensor del Sr. Mario Luis Alcoba. Al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que turno corresponda (Art. 196 C.P.C.).-Hágase saber que los edictos de notificación se encuentran a su disposición por Mesa de Entrada de la Secretaría.- III.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro secretaria.-"Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.-San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2015.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122666 \$210.00.-

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº B-225011/10**, Caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Zambrano Tomas Miguel" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2014.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Zambrano Tomas Miguel, D.N.I. Nº 28.344.076 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaría Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intímase al accionado a depositar la suma de PESOS NOVECIENTOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$900,24) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrese traslado del pedido de interés por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo Dr. Sebastián Cabana, Juez, Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122734 \$210.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaría Nº 12, en el **Expte. Nº B-223567/11** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Valdiviezo Casilda", hace saber por este medio al Sr. Valdiviezo Casilda que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2015: Autos y Vistos...Resulta...Considerando... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Credinea S.A en contra de Valdiviezo Casilda hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE con 20/100 (\$2.667,20) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), y con más un interés punitivo equivalente al 50 % de dicho moratorios, desde la mora, esto es desde las fechas de los respectivos vencimientos de los pagares, y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Francisco Javier Saldman Ros en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014, vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés al de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro "hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L.A. 54 Fº 673/678- Nº 235).- 4º) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2.015.-


16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122735 \$210.00.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, en el **Expte. Nº D-000429/13** Caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A c/ Diego Nicolás Tapia, proceda a notificar al Sr. Diego Nicolás Tapia DNI Nº 28.534.673 la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2015.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Diego Nicolás Tapia y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos Un mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 10/100 (\$1.499,10).Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en (L.A. n° 54, FO 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.-II- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (Art. 52 CPC).-V.-Notifíquese al demandado por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local. VI- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo Dr. Juan Carlos Correa-Juez por habilitación- Ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy 20 de Agosto de 2015- Notifíquese por edictos (Art. 162 del CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122736 \$210.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el **Expte. Nº C-033674/14**: Ejecutivo: Soto Sebastián Alejandro c/ Cristal Ida Rosa", cita y emplaza a la demandada Sra. Ida Rosa Cristal, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$1.500), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS DOS MIL CIENTO (\$2.100.-) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en sucesivo por Ministerio de ley (Arts. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2015.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122775 \$210.00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-029843/14**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastián Alejandro c/ Ali, Gisela Natalia". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local. Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. Gisela Natalia Ali, D.N.I. Nº 32.408.610, del proveído de fs.20/21: Nº C-029.843/14, caratulado: San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2015.-Autos Y Vistos:.- Resulta:.-...Considerando:.-...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sebastián Alejandro Soto en contra de Gisela Natalia Ali, D.N.I. Nº 32.408.610, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:"Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50 % desde la mora (acaecida con fecha 15/08/2014) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.) 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martin Modena en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-), que solo en caso de mora devengará un interés a tasa Activa, de conformidad a la doctrina del S.T.J. en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo): Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro.-", (L.A.54, F° 673-678-Nº 235 y L.A. Nº 17, F° 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/14), más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante mí Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación "Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2015.-Dra. María Cecilia Farfan, Secretaria.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122776 \$210.00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala Segunda, Vocalía 5, Secretaría a cargo de la Proc. Ana Lia Lorente, en el **Expte. Nº C-27.916/14**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Torres, Santos Antonia c/Estado Provincial, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Parcela 5, Manzana 27 A, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón B-238, ubicado sobre calle Coronel Arenas Nº 177 de la Ciudad de El Carmen, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como codemandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122782 \$210.00.-

Dra. Martha A. Rosebluth, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía Nº III, en el **Expte. C-1982/13**, caratulado: "Guarda con Fines Adoptivos: Gordillo, David Darío; Orellana, Sonia Mabel p/ Riveros, Katherina Alma Mia", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador

de Jujuy, 4 de Diciembre de 2015.-...Notifíquese a la progenitora Sra. Gisela Leonela Riveros Bastias, D.N.I. Nº 33.848.637, con domicilio sito en Avenida Sánchez de Bustamante Nº 1625 del B° Santa Ana de la Ciudad de San Pedro para que comparezca dentro de los cinco días de notificada a los fines de ser oída ante esta Vocalía III del Tribunal de Familia, sito en calle General Paz Nº 625- Ciudad, en horario de ocho a trece hs., bajo expreso apercibimiento de tener por consentida las actuaciones y continuar el presente tramite. ...Fdo. Dra. Marta Rosebluth-Vocal-Ante Mí: Dra. Cristina Mastrandrea-Secretaria".- Atento lo solicitado por la Dra. Gladis Meriles de Cardozo a fs. 133 publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día con Expresa Habilitación de días y horas.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2.015.-

18 DIC. LIQ. Nº 122783 \$70.00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en el **Expte. Nº D-000334/13** caratulado: Ejecutivo: Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Páez, Cesar Normando", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2015.- I.- Atento constancia de autos y visto lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del C.P.C, en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.-II.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los Art. 472, inc. 2, 478 del C.P.C, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Cesar Normando Páez por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 32/100 (\$11.668,32) en concepto de capital , con mas la de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5.800) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. III.- Cítese de Remate para que en el termino de cinco días concorra ante este Juzgado y Secretaría a oponer las excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual, termino se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado publíquese por Edictos (Art. 162 C.P.C.) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín Oficial.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria". Publíquense por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de Agosto de 2015.

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122667 \$210.00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 en el **Expte. Nº D-00006/13** caratulado: Ejecutivo-Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Pacheco Juan", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2015.-I- Atento constancia de autos y visto lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del C.P.C, en consecuencia téngase por preparada la Vía Ejecutiva.-II.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 472, Inc. 2, 478 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Juan Carlos Pacheco, por la suma de PESOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 79/100 (\$14.058,79) en concepto de capital, con mas la de PESOS SIETE MIL (\$7000) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. III.- Cítese de remate para que en el termino de cinco días concorra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer las excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual, termino le intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese Edictos (Art. 162 C.P.C.) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- Diligencia a su disposición en Secretaria.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122668 \$210.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría 17, hacer saber que en el **Expte. Nº D-006360/14** caratulado: "Ejecutivo-Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Fernández Leandro Fermin", se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.- I.-Por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A., a merito del Poder para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.-II.-Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc. 1º, 475 y cctes. del C.P.C. citase al demandado Sr. Fernández, Leandro Fermin, para que concorra ante este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, dentro del quinto día, de publicado los Edictos a reconocer contenido y firma de la documentación original arribada en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de incomparecencia, injustificada.- III.-Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-IV.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- Ante mí: Dra. Mariana Roldan-Secretaria-Publíquese en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122669 \$210.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 05, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº B-270808/12** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A c/ Condoni Juan Alejandro, hace saber al Sr. Condoni Juan Alejandro el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2.012.- 1.- Por presentado el Dr. Di Pasquo Lucia, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de Carsa S.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregado en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requírasele de pago, ejecución y



embargo al demandado Condori Juan Alejandro en el domicilio denunciado, (\$5.796,86) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$2.898,43), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por ministerio de ley (Arts. 52 del C.P.C.) Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese mandamiento, con las facultades inherentes al caso.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122737 \$210.00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-223072/10 caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Ojeda, Luisa Clara", hace saber a la Sra. Luisa Clara Ojeda, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 75: San Salvador de Jujuy, 26 de agosto del 2015.-Autos y Vistos:...-Considerando:...-Resuelve: 1) Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 71, y que asciende a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$12.889,51).-2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011).-3) Librar oficio a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a los fines de que proceda a trabar EMBARGO en las proporciones de Ley, sobre los haberes que percibe la demandada Sra. Luisa Clara Ojeda D.N.I. 11.539.696, como empleado de esa Institución, hasta cubrir la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$12.889,51) monto correspondiente a la planilla de liquidación aprobada ut supra, dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa.-4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo: Dra. Silvia E. Yecora- Juez ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario P/Habilitación-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 26 de agosto del 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122738 \$210.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 6, en el EXPTE. B-239326/2011 caratulado Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Temer María Emilia", Se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2015.- Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº B-239326/2011, caratulado:"Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Temer, María Emilia, de los que: Resulta:...Considerando:...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Carsa S.A. en contra de Temer, María Emilia hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON TRES CENTAVOS. (\$1.432,03) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. Nº 37-F-1184/1188-Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, e IVA si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dra. Lucía Di Pásquo, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$200,48), conforme a lo dispuesto en el considerando a los que me remito en honor a la brevedad y en caso necesario.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 5) Notificar por Edictos, agregar copia en autos, protocolizar.-Secretaria: Sra. Norma Farach De Alfonso-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122739 \$210.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-023851/14 caratulado: "Ejecutivo: Modena Martin c/ Zalazar Hugo Gabriel", se hace saber al Sr. Hugo Gabriel Zalazar, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 29 de Setiembre del 2015.- Autos y Visto:...Considerando:...Resuelve I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Martin Modena en contra del Sr. Hugo Gabriel Zalazar hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$14.300.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Regular los honorarios del Dr. Martin Modena en la suma de PESOS DOS MIL DOS (\$2.002.-) por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley

1687/46, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. Hugo Gabriel Zalazar mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Intimar a la parte actora una vez firme la presente, a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez-Ante mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122777 \$210.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Borrás, Miguel, D.N.I. Nº 13.889.576, que en el Expte. Nº C-033668/14, caratulado Ejecutivo: Rubén Fernando Castaño c/ Miguel, Borrás, se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2015.- Atento las constancias de autos (fs. 10, 17, 19, 28, 34, 35 y 36) y lo solicitado a fs. 39, notifíquese por edictos a la parte demandada Borrás, Miguel que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada. Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2.015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122778 \$210.00.-

Dra. Silvia Elena Yecora-Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 4, en el Expte. Nº C-016383/13, caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastián Alejandro c/Ovejero Daniel Victorio", se notifica por este medio al demandado, Sr. Ovejero Daniel Victorio, el siguiente resolución: San Salvador De Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.- Autos y Vistos:...-Considerando:...-Resuelve: 1.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martin Modena, en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y CUATRO CTVOS. (\$3.717,64) por la labor desarrollada en autos, a los que se les aplicarán los intereses de la Tasa Activa (Ac. del S.T.J. (L.A. Nº 325/326 Nº 179 01/11/14), hasta su efectivo pago con más I.V.A. si correspondiere.- 2.- Notificar, agregar copia en autos, etc. Fdo: Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos de comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122779 \$210.00.-

Poder Judicial de la Nación-EXPTE. Nº FSA 20149/2014- Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de Ira. Instancia, en el expediente caratulado: "Banco de la Nación Argentina contra Sossa, Enzo Pablo -Ejecuciones Varias", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano Nº 1252, en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 16 de junio de 2015.- Librese mandamiento de intimación de pago en contra de Enzo Pablo Sossa, hasta hacer la parte actora integro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.594,52) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$2.639) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados de este Juzgado.- Fdo: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante dos días- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre 2.015.-

18/21 DIC. LIQ. Nº 122810 \$140.00.-

Poder Judicial de la Nación-EXPTE. Nº FSA 7579/2013.-Hago saber que el Dr. Fernando Luis Povina -Juez Federal por Subrogancia Legal, en el expediente caratulado: "Banco de la Nación Argentina contra Aguirre, Mauro Abel-Ejecuciones Varias", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 2 de Jujuy, sito en calle Senador Pérez Nº 319, en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2.015.- A los escritos de Fs. 36,46: Visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito que se proveen, las constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 343 y 531 inc. 2º tercer párrafo del CPCCN publíquese edictos por dos (2) días, en el Boletín oficial y un



diario local, emplazando al demandado Mauro Abel Aguirre, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley.-Fdo.: Fernando Luis Poviña-Juez Federal por Subragancia Legal.-Publiquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2.015.-

18/21 DIC. LIQ. Nº 122811 \$140.00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el Expte Nº 8387/13 caratulado "Aguero Matias y Romero Cristian p.s.a. Robo Calificado-L.G.S.M".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se cita, llama y emplaza al inculgado Agüero Matias, argentino, apodado "Porteño" con último domicilio en Bo. Santa Rosa de L.G.S.M., para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 4 días del mes de Diciembre del año 2.015.-

14/16/18 DIC. S/C.-

Dr. Alejandro A. Bossatti, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Causa Caratulada: "Ruiz, Néstor Edgardo p.s.a. de Abuso Sexual sin penetración-Ciudad" (Expte. Letra "P"-80.821/2014), cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, al imputado Néstor Edgardo Ruiz, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Fiscalía de Investigación Nº 1, 02 de diciembre de 2015.-

14/16/18 DIC. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-020928/14: Ejecutivo: Soto Sebastián Alejandro c/ Altamirano Narváez Tomas", cita y emplaza al demandado Sr. Tomas Altamirano Narváez, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$24.980), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$4.996.-) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en sucesivo por Ministerio de ley (Arts. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2015.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122774 \$210.00.-

El Tribunal de Trabajo- Sala III-Vocalía 9, a cargo del Juez Dr. Gastón Galindez, Secretaría a cargo de la Dra. Fascio, de los Tribunales de San Salvador de Jujuy, en autos caratulados Laboral por Indemnización y Otros Rubros "Choque Jose Antonio c/Rural Power S.A." Expte. número C-4594/13, que tramitan ante este Tribunal, cita a emplaza a Rural Power S.A. para que comparezca a contestar demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 51 del C.P.T.- En igual término se la emplaza a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por ministerio de ley.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de San Salvador de Jujuy.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122771 \$210.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL MARTINEZ.-Publiquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde -Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 30 de octubre de 2015.-

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122760 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JUSTO MICHEL.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2015.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122772 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DON MANUEL ALBERTO MONTELLANO, LE. Nº 7.270.442.- (Expte. Nº D-011990/15).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122795 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA CLEMENTINA RODRIGUEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 26 de Noviembre de 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122796 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº B-282886/12 caratulado: Sucesorio: MAMANI RAMONA" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MAMANI, D.N.I. Nº 4.145.132.-Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122792 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en el Expte. Nº B-172.433/07 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: HUMACATA MARIA NATIVIDAD" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NATIVIDAD HUMACATA, de nacionalidad boliviana, nacida el 8 de septiembre de 1910 en Tarija, fallecida el 14 de marzo de 1973 en la ciudad de El Carmen de esta provincia, Acta Nº 13.496, Tomo 28, Folio 86, casada con Pedro Cardozo, L.E 3.973.561, indocumentada.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez-San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2015.-

18 DIC. LIQ. Nº 122788 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-053.858/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON DARIO ALEJANDRO DOMINGUEZ (D.N.I. Nº 18.345.029).-Publiquese en el Boletín Oficial por un día (cfr art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Firma Habilitada: Dra. Mara Fernanda Gonzalez-San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2015.-

18 DIC. LIQ. Nº 122789 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA OCAMPO-DNI F 3.322.728.-Publiquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2015.-

18 DIC. LIQ. Nº 122790 \$70.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-040.558/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LLAMPA, YGNACIO, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de YGNACIO LLAMPA-DNI Nº M.7.276.780.-Publiquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaría: Dra. María Cecilia Farfan.-San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2015.-

18 DIC. LIQ. Nº 122791 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante ELIDA BLANCA ORTEGA, D.N.I. Nº 4.667.682, a cuyo fin publíquese edictos por una sola vez, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Norma Farach.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2015.-

18 DIC. LIQ. Nº 122793 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores del Sra. SARA QUIPILDOR.- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (art. 2340 del CCN) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2015.-

18 DIC. LIQ. Nº 122794 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-014.183/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON HILARION CACERES (D.N.I. Nº 7.287.965) y de DOÑA VICENTA CHAMBI o VICENTA CHANBI o VICENTA CHANVI (D.N.I. Nº 4.654.435).-Publiquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del CPC).- Secretaría: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2015.-

18 DIC. LIQ. Nº 122797 \$70.00.-